

CONTRATO DE COMPRAVENTA Y PRESTACIÓN DE SERVICIOS QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE EL SISTEMA PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA DEL ESTADO DE JALISCO, REPRESENTADO POR SU DIRECTORA GENERAL, LA MTRA. CONSUELO DEL ROSARIO GONZÁLEZ JIMÉNEZ, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ COMO "DIF JALISCO" Y, POR LA OTRA PARTE, LA EMPRESA "VIDRAL, S.A. DE C.V.", REPRESENTADA POR EL C. RODRIGO AMUTIO VERGARA, EN SU CARÁCTER DE ADMINISTRADOR GENERAL ÚNICO, A QUIEN PARA LOS EFECTOS DEL PRESENTE SE LE IDENTIFICARÁ COMO "EL PROVEEDOR"; LOS CUALES ACUERDAN CELEBRAR EL PRESENTE CONTRATO AL TENOR DE LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:

**DECLARACIONES:****1. Declara "DIF JALISCO", a través de su representante:**

- A) Que es un Organismo Público Descentralizado, con personalidad jurídica y patrimonio propios, conforme al artículo 17 del Código de Asistencia Social del Estado de Jalisco, creado por decreto 17002 expedido por el Congreso de la Entidad, publicado en el periódico oficial "El Estado de Jalisco" de fecha 15 de enero de 1998, dedicado a la asistencia social en el Estado.
- B) Que su Directora General cuenta con las más amplias facultades para representarlo, así como suscribir y celebrar toda clase de contratos y convenios con particulares, instituciones, dependencias, entidades públicas a nivel estatal y municipal, de acuerdo con lo establecido en el artículo 32 fracción V y VI del Código de Asistencia Social del Estado de Jalisco.
- C) Que tiene como funciones, entre otras, las de promover y prestar servicios de asistencia social, apoyar al desarrollo integral de la persona, familia y la comunidad; realizar acciones para la integración social de los sujetos de la asistencia social en el Estado; promover e impulsar el crecimiento físico y psíquico de la niñez y la adolescencia; así como su adecuada integración a la sociedad; operar establecimientos en beneficio de los sujetos de la asistencia social; crear y operar el Consejo Estatal de Familia.
- D) Que para el cumplimiento de sus funciones y en virtud de la solicitud de compra número **CPAREQ-2015-06-00210** presentada por la Dirección de Apoyo Municipal de "DIF JALISCO", convocó a los proveedores interesados a participar en la Licitación Pública Local **LPL 01/2015** denominada "**EQUIPAMIENTO ECOLÓGICO DE COCINA**" en el que participaron diversos proveedores, por lo que una vez analizadas sus propuestas técnicas y económicas, con base al cuadro comparativo de ofertas económicas, el Comité de Adquisiciones y Enajenaciones de este Organismo determinó adjudicar la presente operación a "**EL PROVEEDOR**", pues fue quien presentó mejor oferta.
- E) En virtud de lo anterior y de acuerdo a lo estipulado en el pedido número **CPAOC-2015-06-00174** expedido por el Departamento de Compras, es que "**DIF JALISCO**" tiene interés en celebrar el presente contrato.

**2.- Declara "EL PROVEEDOR", a través de su representante:**

- A) Que es una sociedad anónima de capital variable que tiene por objeto la construcción y reparación de toda clase de inmuebles urbanos, rústicos y/o campestres, el estudio, proyecto, planeación, desarrollo, utilización, realización, edificación, supervisión, control, calculo, evaluación, administración, ejecución, contratación, mantenimiento, dirección ejecutiva, promoción explotación de todo tipo de obra civil, estudios topográficos, geológicos, geofísicos, instalación de líneas y equipos de alta y baja tensión, proyectos, asesoramiento y administración de obra, nivelación, desmonte y preparación de tierra; toda clase de construcciones de tipo arquitectónico; de puentes, carreteras, vialidades, obras hidráulicas, de potabilización de aguas y redes de desagües, embalses, canalización; pavimentación urbana y de carretera y todo tipo de obras de ingeniería y arquitectura de carácter público o privado, así como instalaciones industriales, revés industriales bóvedas, edificios, de igual forma, todo tipo de construcciones, fraccionamientos, centros comerciales, edificios, hospitales, hoteles, departamentos, vivienda residencial,



de interés social, condominios, locales comerciales, estacionamiento de automóviles, baños, baños, autobaños, instalaciones turísticas, campos de golf, clubes deportivos, a través de contrataciones directas o de licitaciones; reparación, mantenimiento y administración de inmueble; y en general todo servicio o actividad vinculados directa o indirectamente con la construcción, entre otros.

- B) Que la sociedad se encuentra debida y legalmente constituida mediante Escritura pública número 30,387 treinta mil trescientos ochenta y siete, de fecha 15 quince de abril del 2014 dos mil catorce, pasada ante la fe del Licenciado Víctor Hugo Uribe Vázquez, Notario Público número 69 sesenta y nueve de Guadalajara, Jalisco, que fue registrada el día 08 ocho de mayo del 2014 dos mil catorce, bajo folio mercantil electrónico No. 81382\*1 ante el Registro Público de la Propiedad y de Comercio del Estado de Jalisco.
- C) Que su Registro Federal de Contribuyentes es **VID-140429-3R6** y tiene su domicilio en Av. México número 2481 Departamento 16, de la Colonia Ladrón de Guevara, en Guadalajara, Jalisco.
- D) Que el que suscribe, **C. RODRIGO AMUTIO VERGARA**, tengo el carácter de Administrador General Único, según consta en la Póliza número 364 trescientos sesenta y cuatro, de fecha 09 nueve de mayo de 2014 dos mil catorce pasada ante la fe del Licenciado Salvador Lona Flores, Corredor Público número 45 cuarenta y cinco de la plaza del Estado de Jalisco, por lo que cuento con facultades suficientes para suscribir el presente contrato, las cuales a la fecha no me han sido revocadas ni modificadas en ninguno de sus términos.
- E) Que tiene interés en celebrar el presente contrato, a efecto de proporcionar a "**DIF JALISCO**" los bienes y servicios a los que se hace referencia más adelante.

3.- Por lo anterior, los contratantes señalan que es su deseo celebrar el presente contrato de compraventa y prestación de servicios, de conformidad a las siguientes:

### CLÁUSULAS

#### CONSENTIMIENTO

**PRIMERA.-** Los contratantes manifiestan que comparecen a este acto en plenitud de facultades, de manera libre y espontánea y que las cláusulas que a continuación se detallan constituyen la expresión fiel de su voluntad sin reservas y que conocen la trascendencia y efectos legales de su firma.

#### OBJETO

**SEGUNDA.-** El objeto del presente contrato es la compraventa de los bienes y servicios con las características y especificaciones requeridas por "**DIF JALISCO**", en las Bases de la Licitación Pública Local **LPL 01/2015 "EQUIPAMIENTO ECOLÓGICO DE COCINA"**, tal y como se detallan a continuación, y conforme a la cotización realizada por "**EL PROVEEDOR**":

PARTIDA	CANTIDAD	DESCRIPCIÓN	PRECIO UNITARIO	PRECIO TOTAL
1	7,750 SERVICIOS	<b>COCINAS ECOLÓGICAS</b> EQUIPOS ECOLÓGICOS DE COCINA, CON LAS SIGUIENTES CARACTERÍSTICAS: ESTRUCTURA: La estufa está formada por tres piezas de concreto armado el cual esta reforzado con varillas de acero para una mayor resistencia, lo cual da como resultado piezas de alta resistencia y cero mantenimiento. La medida de la estufa es de 1.20 x 0.50 mts y está conformada por tres piezas:  La pieza "A" tiene una medida de 78 cms de largo por 43 cms de ancho y 15 cms de altura. La pieza "B" tiene una medida de 42 cms de largo por 46 cms de ancho y 20	\$3,085.00	\$23'908,750.00



	<p>cms de altura. La pieza "C" tiene una medida de 25 cms de largo por 40 cms de ancho y 10 cms de altura. El peso aproximado de las piezas es de 50 kgs.</p> <p><b>COMAL DE METAL</b> Encima de la pieza "A" se sitúa el comal tipo plancha, se realiza con una placa negra de acero, de 3.42 mm de espesor (calibre de 10") y medidas de 70 x 35 cms, está formado por tres anillos, los cuales se van retirando de acuerdo al recipiente que se vaya a utilizar, de esta manera se mejora la transferencia de calor y al estar sellado evita que los gases salgan a la habitación.</p> <p><b>CÁMARA DE COMBUSTIÓN</b> Dentro de la pieza "B" se encuentra la cámara de combustión de cerámica que está formada por 6 piezas de barro cocido las cuales reducen la pérdida de calor y elimina las sustancias dañinas, las cuales el grueso o espesor deberá ser de 2.5 cms.</p> <p><b>ESTANTE Y GANCHO DE METAL</b> Este se sitúa a la entrada de la leña, tiene una doble función, la de proteger el concreto y la de permitir el paso de aire en la parte inferior de la entrada de la leña, para garantizar una buena combustión. Hecha a base de placa de acero A-36 de 1/8".</p> <p><b>CHIMENEA</b> La chimenea consta de una lámina galvanizada, calibre 26, son tres tubos de 90 cms cada uno; un codo, una canaleta, un sombrero con un diámetro de 10 cm y una abrazadera, la abrazadera se usa para fijar los tubos en el interior de la vivienda, en la parte exterior se utiliza una malla metálica para colar arena que se enrolla alrededor del tubo con alambre, su objetivo es evitar que los usuarios toquen la chimenea y puedan sufrir de quemaduras.</p> <p><b> AISLANTE</b> Se utiliza un aislante pétreo como granzón, tepojal o tepxil para evitar la transmisión de calor hacia el cuerpo de la estufa, se concentra en la parte superior de la misma.</p> <p><b>BASE DE LA ESTUFA</b> La base de la estufa está hecha a base de 11 pizas de block de concreto de 15 x 20 x 40 cms, para su fijación y estabilidad, no es necesario agregar mezcla de cemento, el peso de la estufa hace que quede fija a la base sin necesidad de ningún otro agregado. Deberá Incluir también los siguiente:</p> <ol style="list-style-type: none"> <li>1. Manual del Usuario.</li> <li>2. Capacitación y/o curso práctico por cada una de las comunidades donde se entregaran las estufas, en el cual se mostrara como armar la estufa.</li> <li>3. Al momento de la entrega, el proveedor deberá elaborar expediente con fotografía por cada una de las estufas entregadas, en el cual se mostrara el lugar dentro de la vivienda, donde será instalada la estufa.</li> <li>4. Verificación por cada una de las estufas entregadas, y así garantizar que esta fue armada y funciona correctamente, dicho acto quedara validado con fotografía, la cual será parte del expediente, con el cual quedara demostrado el antes y después de la instalación.</li> </ol>		
--	---	--	--

**FUENTE DE FINANCIAMIENTO: ESTATAL**  
**NOTA: RESOLUCIÓN DE ADJUDICACIÓN DE LA LICITACIÓN PUBLICA LOCAL 01/2015 EQUIPAMIENTO ECOLÓGICO DE COCINA DE FECHA 23 DE JUNIO 2015. EL TIEMPO DE ENTREGA DE LOS BIENES OBJETO DE ESTA LICITACIÓN ES EN EL PERIODO DE JULIO A OCTUBRE 2015.**

<b>SUBTOTAL</b>	<b>\$23'908,750.00</b>
<b>I.V.A.</b>	<b>\$3'825,400.00</b>
<b>TOTAL</b>	<b>\$27'734,150.00</b>



**TERCERA.- "EL PROVEEDOR"** manifiesta que sus bienes reúnen las características y especificaciones detalladas en la cláusula que antecede.

#### PRECIO

**CUARTA.-** Manifiesta **"EL PROVEEDOR"** que el precio unitario de los bienes es el señalado en la cláusula SEGUNDA de este instrumento y el costo total de la presente operación es por la cantidad de **\$27'734,150.00 (VEINTISIETE MILLONES SETECIENTOS TREINTA Y CUATRO MIL CIENTO CINCUENTA PESOS 00/100 M.N.)**, incluyendo el Impuesto al Valor Agregado.

#### FECHA Y LUGAR DE ENTREGA

**QUINTA.- "DIF JALISCO"** se manifiesta conforme con el precio que **"EL PROVEEDOR"** ofrece y ambas partes acuerdan que los bienes, materia de la compraventa y prestación de servicios, deberán de entregarse a más tardar en **el mes de Octubre de 2015 dos mil quince**. La entrega deberá realizarse en el Almacén General, ubicado en la finca marcada con el número 1281 de la calle Juan Tablada, colonia Miraflores, de esta ciudad de Guadalajara, Jalisco, con número de teléfono 30300808, en un horario de 8:00 a 15:00 horas, de lunes a viernes.

Ambas partes establecen que **"EL PROVEEDOR"** cubrirá por su cuenta y riesgo, los gastos de seguro, transporte y maniobra para la entrega de los bienes, responsabilizándose de que se entreguen en buenas condiciones en el lugar y tiempo señalado. Así mismo, éste último se obliga a la sustitución de los bienes que se encuentren en mal estado, en un plazo no mayor a los 10 diez días naturales a partir de la comunicación por escrito que para tal efecto emita **"DIF JALISCO"** sin perjuicio de las sanciones correspondientes en tal caso.

**SEXTA.-** Si en cualquier momento en el curso de la ejecución del contrato, **"EL PROVEEDOR"** se encontrara en una situación que impidiera la oportuna realización de la entrega de los bienes y prestación del servicio correspondiente de los servicios contratados, **"EL PROVEEDOR"** notificará de inmediato y por escrito a **"DIF JALISCO"** las causas de la demora y su duración probable, solicitando prórroga. Tal notificación se deberá hacer antes de los cinco días hábiles del vencimiento del plazo que tenga para la entrega.

**"DIF JALISCO"** deberá de convocar a reunión al Comité de Adquisiciones al día siguiente de la solicitud de prórroga, para que en sesión ordinaria o extraordinaria según corresponda, analice la solicitud de **"EL PROVEEDOR"**, determinando si procede o no, dando a conocer el resultado antes de que finalice el término establecido en el contrato para la entrega de los productos materia de la correspondiente solicitud.

#### FORMA DE PAGO

**SÉPTIMA.-** Las partes establecen que la forma de pago será en moneda nacional en una sola exhibición, la cual se realizará a los 15 quince días hábiles a partir de que **"EL PROVEEDOR"** haya presentado satisfactoriamente las representaciones impresas de las facturas originales selladas y firmadas de recibido por el Jefe del Departamento o el Director del área solicitante, debidamente requisitadas, en el Departamento de Egresos del Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Estado de Jalisco, ubicado en el primer piso del domicilio señalado en este instrumento, los días lunes y martes, en un horario de las 9:00 a las 14:00 horas. Se entiende por días hábiles los señalados en el calendario laboral de **"DIF JALISCO"**.

#### VIGENCIA

**OCTAVA.-** De común acuerdo los contratantes determinan que la vigencia de este contrato será de **12 doce meses**, contados a partir de la firma del presente, pudiendo fenecer con anterioridad a tal plazo, siempre y cuando se haya realizado la entrega de los productos por parte de **"EL PROVEEDOR"** a entera satisfacción de **"DIF JALISCO"**.

Lo anterior, sin perjuicio de lo dispuesto por las cláusulas NOVENA a la VIGÉSIMA del mismo.



**GARANTÍA**

**NOVENA.-** Así mismo, establece "**EL PROVEEDOR**" que, para efecto de garantizar tanto el cumplimiento del presente contrato, responder por los defectos y vicios ocultos, así como por la indebida prestación de los servicios contratados, así como que los bienes objeto del mismo reúnan los requisitos de calidad, las características y especificaciones a que se comprometió en las cláusulas SEGUNDA y TERCERA del mismo, otorgará garantía, la cual podrá ser mediante fianza, cheque certificado, cheque de caja o en efectivo, estos dos últimos depositados en Caja General de "**DIF JALISCO**", con una vigencia de **12 doce meses** contados a partir de la fecha de firma del presente contrato, por el 10% diez por ciento del monto total de la operación, materia del presente contrato con el I.V.A. incluido; la cual deberá presentar a más tardar dentro de los 5 cinco días hábiles siguientes a la firma del mismo, en la inteligencia de que al no cumplir con las obligaciones contraídas en éste instrumento se hará efectiva la misma.

Una vez entregados los bienes a satisfacción de "**DIF JALISCO**", y que obre constancia fehaciente de ello, el Organismo podrá devolver dicha garantía de manera anticipada.

**CAUSALES DE RESCISIÓN**

**DÉCIMA.-** Ambas partes establecen que serán causas de rescisión del presente contrato, sin necesidad de trámite judicial alguno para "**DIF JALISCO**" y sin perjuicio de que pueda demandar la rescisión ante los tribunales competentes, las siguientes:

- A) Que "**EL PROVEEDOR**" no realice la entrega de los bienes dentro, así como la prestación de los servicios contratados a la fecha y por las cantidades acordadas, en el domicilio establecido en este instrumento jurídico.
- B) Cuando hubiese transcurrido el plazo de prórroga que en su caso se le haya otorgado a "**EL PROVEEDOR**" para la entrega de los bienes y la prestación de los servicios objeto del presente instrumento y se hubiera alcanzado la pena convencional máxima.
- C) Que los bienes y servicios, objeto del presente contrato, no reúnan las características y especificaciones, ni la calidad que se indican y detallan en las cláusulas SEGUNDA y TERCERA del presente y las cuales acepta reunir "**EL PROVEEDOR**".
- D) Que "**EL PROVEEDOR**" varíe o modifique, en todo o en parte, las características de alguno de los productos que se adquieren, ya sea en contenido, integración, calidad, tipo e instalación del bien ofertado.
- E) Que "**EL PROVEEDOR**" no respete el precio, conforme a lo señalado en la cláusula CUARTA del presente contrato.
- F) Que "**EL PROVEEDOR**" no entregue los bienes materia y/o servicios de este contrato, con las características y especificaciones detalladas en la cláusula SEGUNDA de este instrumento jurídico.
- G) Que "**EL PROVEEDOR**" no entregue la garantía estipulada en la cláusula NOVENA de este instrumento.
- H) Que "**EL PROVEEDOR**" no permita que se realicen las visitas a las que se refiere la cláusula DÉCIMA NOVENA de este contrato.
- I) En caso de cualquier incumplimiento por parte de "**EL PROVEEDOR**" a las obligaciones estipuladas en este contrato.
- J) En cualquier otro caso señalado por la Ley.



En cualquiera de los casos anteriores, "DIF JALISCO" estará obligado a cubrir a "EL PROVEEDOR" únicamente los bienes que hayan sido entregados e instalados con las características requeridas en el presente contrato hasta la fecha de rescisión del mismo, sin perjuicio de las sanciones que resultaren a cargo de "EL PROVEEDOR".

"DIF JALISCO" podrá rescindir el contrato en forma total o parcial, siendo que, además, podrá cancelar el total del pedido que se encuentre pendiente de ser entregado y suministrado por "EL PROVEEDOR", aun cuando el incumplimiento sea de una parte de alguna partida. En caso de rescisión, la sanción que deberá cubrir "EL PROVEEDOR" será por una cantidad equivalente al 10% del precio de los productos no entregados finalmente en virtud de la rescisión.

**DÉCIMA PRIMERA.-** En el caso de presentarse cualquiera de las causas de rescisión, señaladas en la cláusula que antecede, y a efecto de proceder a la rescisión del presente contrato, se deberá observar lo siguiente:

- A) Se iniciará a partir de que a "EL PROVEEDOR" le sea comunicado, por escrito, el incumplimiento en que haya incurrido, adjuntándole copia simple o fotostática de los documentos en que consten dichos incumplimientos, para que en un término de 5 cinco días hábiles, contados a partir del día siguiente a la fecha en que sea notificado, exponga lo que a su derecho convenga y aporte, en su caso, las pruebas que estime pertinentes.
- B) Transcurrido el término a que se refiere el inciso que antecede, el "DIF JALISCO" contará con un plazo de 20 días hábiles para determinar lo conducente, considerando los argumentos y pruebas que hubiere hecho valer "EL PROVEEDOR"; la determinación de dar ó no por rescindido el contrato, deberá ser comunicada a "EL PROVEEDOR" dentro de dicho plazo.
- C) En caso de que se determine la rescisión del contrato y una vez que haya sido notificada a "EL PROVEEDOR", el "DIF JALISCO" procederá a cuantificar el importe de la sanción derivada de la rescisión y de la cual se le notificará a "EL PROVEEDOR", para que dentro de un término de cinco días contados a partir del día siguiente al en que surta efectos dicha notificación, manifieste lo que a sus intereses conviniera y aporte las pruebas que estimare convenientes, únicamente respecto de la cuantificación de la sanción. Una vez transcurrido dicho plazo, "DIF JALISCO" procederá a notificar a "EL PROVEEDOR" el importe de la sanción que deberá cubrir a "DIF JALISCO", dentro de un plazo de cinco días hábiles contados a partir del día siguiente al en que surta efectos dicha notificación y en caso de que transcurra el plazo de cinco días hábiles de referencia, sin que "EL PROVEEDOR" haya realizado el pago, se considerará a "EL PROVEEDOR" en mora para todos los efectos legales a que haya lugar.

### CLÁUSULA PENAL

**DÉCIMA SEGUNDA.-** Conviene las partes, como penas convencionales, para el caso de que "EL PROVEEDOR" incumpla con alguna de las obligaciones a que se compromete en este contrato, cuando se encuentre en los supuestos siguientes:

- A) Se hará acreedor a una penalización del 10% del costo del bien contratado, en caso de suministrarlo con especificaciones y/o características diferentes a las solicitadas por "DIF JALISCO", o en el caso de no cumplir con alguna de las obligaciones contraídas en el presente contrato; además, se podrá cancelar el total del pedido que se encuentre pendiente de ser entregado por "EL PROVEEDOR".
- B) Se aplicará una pena convencional sobre el importe total de los productos que no hayan sido recibidos o suministrados dentro del plazo establecido en el presente contrato, conforme a la siguiente tabla:

DÍAS DE ATRASO (HÁBILES)	% DE LA PENNA CONVENCIONAL
DE 01 HASTA 05	3%
DE 06 HASTA 10	6%
DE 11 HASTA 20	10%



De 21 días en adelante de retraso, se podrá rescindir este contrato, a criterio del "DIF JALISCO"; y para determinar el plazo de incumplimiento, se tomará como fecha de la entrega de los productos correspondientes, el día en que se reciban los mismos, en el lugar así convenido en el presente contrato.

La sanción máxima será hasta de un 10% sobre el costo total de la operación de compraventa y prestación de servicio; y, se aplicará la pena correspondiente, en caso de incumplimiento en calidad, cantidad, características y especificaciones del suministro materia del presente contrato, de conformidad a lo establecido por el artículo 21 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones y Enajenaciones del Gobierno del Estado de Jalisco.

"DIF JALISCO" podrá retener y aplicar las cantidades que se generen por concepto de penas convencionales, de los importes que debe cubrir por concepto de pago de facturas.

**DÉCIMA TERCERA.-** Para la determinación de las penas convencionales, en caso de presentarse incumplimiento por parte de "EL PROVEEDOR", en la calidad de los productos, ya sea en las especificaciones o características de los mismos, o bien por retraso en la entrega de los bienes, se deberá atender a los siguientes puntos:

- A) Se iniciará a partir de que a "EL PROVEEDOR" le sea comunicado, por escrito, por el "DIF JALISCO" el incumplimiento en que haya incurrido, adjuntándole copia simple o fotostática de los documentos en que consten dichos incumplimientos, para que en un término de 5 cinco días hábiles, contados a partir del día siguiente a la fecha en que sea notificado, exponga lo que a su derecho convenga y aporte, en su caso, las pruebas que estime pertinentes.
- B) Transcurrido el término a que se refiere el inciso que antecede, el "DIF JALISCO" contará con un plazo de 20 días hábiles para determinar lo conducente, considerando los argumentos y pruebas que hubiere hecho valer "EL PROVEEDOR", y cuya determinación deberá ser comunicada a "EL PROVEEDOR" dentro de dicho plazo.
- C) Cuando se determine por el "DIF JALISCO", la procedencia de la pena convencional, se otorgará a "EL PROVEEDOR" un plazo de 5 cinco días hábiles, contados a partir del día siguiente a la fecha en que sea notificado, para que realice el pago del importe de la o las penas convencionales. Transcurrido dicho plazo, sin que se haya realizado el pago, se considerará a "EL PROVEEDOR" en mora para todos los efectos legales correspondientes.

#### DEFECTOS Y VICIOS OCULTOS

**DÉCIMA CUARTA.-** En caso de que se detecten defectos o incumplimientos en las especificaciones convenidas en el presente contrato, en los bienes materia del mismo, "DIF JALISCO" podrá rechazarlos, sin perjuicio de lo establecido en las cláusulas DÉCIMA, DÉCIMA PRIMERA, DÉCIMA SEGUNDA y DÉCIMA TERCERA del presente contrato.

Se entenderán como no entregados los bienes, ni prestados los servicios contratados en términos del supuesto señalado en el párrafo anterior, hasta en tanto sean aceptados por "DIF JALISCO" aplicándose las penas convencionales establecidas en este contrato.

"DIF JALISCO" podrá hacer la devolución de los bienes que no se ajusten a lo estipulado en el presente contrato y "EL PROVEEDOR" se obliga a aceptarlos, así como en el supuesto que se detecten vicios ocultos o defectos de calidad durante la vigencia del contrato.

**DÉCIMA QUINTA.-** "EL PROVEEDOR" queda obligado ante "DIF JALISCO" a responder por los defectos y vicios ocultos de los bienes entregados y/o los servicios prestados, así como de cualquier otra responsabilidad en que hubiere incurrido en los términos del propio contrato y del Código Civil del Estado de Jalisco; en el entendido de que deberá someterse, a los Tribunales competentes y a la Legislación aplicable en la Zona Metropolitana de



Guadalajara, Jalisco, renunciando a los Tribunales que por razón de su domicilio presente o futuro le pudiere corresponder.

### TERMINACIÓN

**DÉCIMA SEXTA.-** "DIF JALISCO" podrá dar por terminado anticipadamente el presente instrumento jurídico cuando concurren razones de interés general, o bien, cuando por causas justificadas se extinga la necesidad de requerir los bienes y servicios, materia del presente contrato, y se demuestre que de continuar con el cumplimiento de las obligaciones pactadas, se ocasionaría algún daño o perjuicio al Estado, o se determine la nulidad de los actos que dieron origen al contrato, con motivo de la resolución de una inconformidad.

### PATENTES, MARCAS Y DERECHOS DE AUTOR

**DÉCIMA SÉPTIMA.-** "EL PROVEEDOR" asumirá la responsabilidad total en el caso de que al suministrar los bienes señalados en la cláusula SEGUNDA del presente contrato, infrinja los derechos de terceros sobre patentes, marcas o derechos de autor.

### CESIÓN DE DERECHOS Y OBLIGACIONES

**DÉCIMA OCTAVA.-** "EL PROVEEDOR" no podrá gravar o ceder a otras personas físicas o jurídicas, ya sea todo o en parte, los derechos y obligaciones derivados del presente contrato, salvo los de cobro que se generen en términos del mismo, en cuyo caso deberá contar con la conformidad previa de "DIF JALISCO".

### VISITAS A LAS INSTALACIONES

**DÉCIMA NOVENA.-** Acuerdan las partes que "DIF JALISCO" podrá llevar a cabo visitas en cualquier momento, a las instalaciones de "EL PROVEEDOR" a efecto de verificar la información manifestada en su propuesta, que garanticen el total y estricto cumplimiento en cuanto a la calidad de los bienes a adquirir.

### RELACIONES LABORALES

**VIGÉSIMA.-** Acuerdan las partes, que "EL PROVEEDOR", en su carácter intrínseco de patrón del personal que emplee para suministrar los bienes adquiridos por "DIF JALISCO", será el único responsable de las obligaciones derivadas de las disposiciones legales, y demás ordenamientos en materia de seguridad social, sin que por ningún motivo se considere patrón a "DIF JALISCO".

### NOTIFICACIONES

**VIGÉSIMA PRIMERA.-** Todas las comunicaciones o avisos entre las partes deberán realizarse por escrito y entregarse de forma fehaciente, con acuse de recibo, en los domicilios que señalen las mismas.

**VIGÉSIMA SEGUNDA.-** Las partes señalan a continuación, su domicilio para recibir notificaciones y convienen que en caso de existir cambio del mismo, deberán de dar aviso a la otra parte en un plazo máximo de 72 setenta y dos horas, a través de cualquier medio fehaciente que deje constancia de recepción, por lo que de no cumplir con lo anterior, cualquier notificación realizada en los domicilios señalados en el presente contrato, será válida y surtirá todos los efectos legales a que haya lugar, acordándose que cualquier nuevo domicilio que se señale deberá de ser en la ciudad de Guadalajara, Jalisco.

"DIF JALISCO" en la finca marcada con el número 1220 de la Avenida Alcalde, en la Colonia Miraflores, en el Municipio de Guadalajara, Jalisco; C.P. 44270.

"EL PROVEEDOR" en la finca ubicada en Av. México número 2481 despacho 16, de la Colonia Ladrón de Guevara, en Guadalajara, Jalisco; C.P. 44600.



**JURISDICCIÓN Y COMPETENCIA**

**VIGÉSIMA TERCERA.-** Las partes acuerdan que en caso de conflicto o controversia, respecto de la interpretación o cumplimiento de las obligaciones contraídas en el presente instrumento, agotarán, en primer término, los métodos alternativos de solución de conflictos, y, si no se llega a acuerdo alguno, se someterán a los Tribunales competentes y a la Legislación aplicable en la Zona Metropolitana de Guadalajara, Jalisco, renunciando al efecto a cualquier fuero que pudiere corresponderles en razón de su domicilio actual o futuro, señalando como tales los que quedaron precisados con antelación.

Leído que fue el presente contrato por las partes y enterados de su contenido y alcance lo firman de conformidad, en unión de los testigos que comparecen y dan fe en esta ciudad de Guadalajara, Jalisco, el día *09 nueve de julio de 2015 dos mil quince.*

POR "DIF JALISCO"

MTRA. CONSUELO DEL ROSARIO GONZÁLEZ JIMÉNEZ  
DIRECTORA GENERAL

POR "EL PROVEEDOR"

C. RODRIGO AMUTIO VERGARA  
ADMINISTRADOR GENERAL ÚNICO

**TESTIGOS**

*Melanea Orozco*  
LIC. MELANEA LEONOR OROZCO LLAMAS  
SUBDIRECTORA GENERAL DE PLANEACIÓN Y  
FORTALECIMIENTO MUNICIPAL  
"DIF JALISCO"

LIC. RICARDO MAGDALENO SÁNCHEZ  
DIRECTOR DE APOYO MUNICIPAL  
"DIF JALISCO"



...the ... of ...

...the ... of ...

...the ... of ...

...the ... of ...

...the ... of ...